

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés.**

Radicación: Verbal 110014003050-2019-00694-01
Demandante: ALBA LUZ ARENAS PARADA
Demandado: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra de la sentencia de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en el efecto SUSPENSIVO.

Al tenor de lo previsto en el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, córrase traslado a la parte apelante por el término legal de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a thin horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez